

Resumen Ejecutivo



Niñez Interrumpida: Violencia Sexual y por Motivos de Género contra Niñez Migrante y Refugiada Centroamericana

Kids in Need of Defense & Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba
Junio 2017

Resumen Ejecutivo

Desde 2011, el número de niñas, niños y adolescentes (NNA) centroamericanas no acompañadas que llegan a Estados Unidos ha aumentado drásticamente. El número de NNA no acompañadas detenidas en Estados Unidos aumentó un 272% entre 2011 y 2016, y el número de niñas y niños no acompañadas deportadas de México aumentó un 446% durante el mismo período.

Esta tendencia se ha visto acompañada de un aumento significativo del número de niñas que migran solas. El porcentaje de niñas no acompañadas bajo la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos pasó del 23% en 2012 al 34% de toda la niñez migrante no acompañada en 2014, y se ha mantenido en alrededor del 33% durante el ejercicio fiscal de 2016. El porcentaje de niñas migrantes centroamericanas deportadas desde México aumentó del 17% al 25% durante el mismo período. Las niñas constituyen un porcentaje significativamente mayor de la niñez migrante no acompañada más joven: desde 2013, más del 40% de las y los migrantes no acompañadas menores de 12 años deportadas desde México han sido niñas.

Cada vez más investigaciones indican que muchas de estas niñas, niños y adolescentes se ven obligadas a abandonar sus hogares como consecuencia de la violencia. Sin embargo, se conoce menos acerca de la influencia específica de la violencia sexual y por motivos de género (VSG) en la migración de la niñez desde América Central. Gracias al financiamiento de la Oak Foundation, Kids in Need of Defense (KIND), en colaboración con el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova (CDH Fray Matías) realizó un estudio sobre la VSG y la migración de NNA centroamericanas no acompañadas. Con el objetivo de comprender mejor la relación entre la violencia y la migración de la niñez desde esta región, en este estudio se documentan las formas de VSG a las que se enfrentan NNA migrantes y refugiadas en sus países de origen y tránsito, así como el acceso de las y los sobrevivientes de estas formas de violencia a la justicia y la protección en estos países.

Este estudio se basa en las experiencias de 96 niñas, niños y adolescentes migrantes centroamericanas, que incluyen historias recopiladas a través de entrevistas realizadas por KIND y el CDH Fray Matías, y el análisis

de documentación clave extraída de los expedientes de casos de KIND, así como de 78 entrevistas con representantes de los gobiernos y de la sociedad civil en la región. El análisis de los casos de las y los NNA ofrece una perspectiva de las formas de violencia a las que se enfrentan, así como la manera en que estas experiencias de violencia condicionan su decisión de migrar. Las entrevistas con expertas y expertos de los gobiernos y la sociedad civil y el análisis de las fuentes secundarias proporcionan información sobre la violencia en América Central y México, el acceso a la justicia y la protección, y las tendencias de la migración de la niñez en la región.

Principales conclusiones del estudio

La VSG y la falta de acceso a la protección en los países de origen

1. La VSG fuerza a las niñas, los niños, y las y los adolescentes centroamericanas a migrar.

Las y los participantes en el estudio que habían experimentado la VSG en sus países de origen señalaron que estas formas de violencia, en combinación con la falta de opciones para buscar protección, les llevaron a abandonar sus países en busca de seguridad. El temor a la VSG, especialmente por parte de miembros de pandillas, impulsa a muchas otras NNA, incluyendo a las y los participantes en el estudio, a abandonar sus países antes de ser victimizadas. De las y los 30 participantes en el estudio que habían experimentado la VSG en su país de origen, 21 señalaron que emigraron para huir de estas formas de violencia.

2. En América Central, la niñez, especialmente las niñas y los niños LGTBI, sufre múltiples formas de VSG en sus hogares y comunidades.

La VSG contra niñas, niños y adolescentes en América Central adopta una variedad de formas, como la violencia sexual por parte de pandillas y otras organizaciones criminales, las relaciones íntimas forzadas o coaccionadas, la violencia sexual en el lugar de trabajo, la trata de personas y el abuso sexual por parte de familiares. Todo la niñez y adolescencia es

vulnerable a la violencia, pero las y los víctimas más frecuentes son las niñas y la niñez y juventud LGTBI.

3. La VSG relacionada con las pandillas, que incluye el acoso sexual, la violación y las relaciones sexuales forzadas, es una práctica generalizada en El Salvador, Honduras y Guatemala.

La VSG perpetrada por pandillas y otras organizaciones criminales es cada vez más común y extremadamente brutal, y fue la forma de violencia revelada con más frecuencia por las y los participantes en este estudio. Varias participantes en el estudio fueron violadas por miembros de pandillas y una fue secuestrada por miembros de pandillas y sometida a constantes abusos sexuales durante meses. Otras habían sido seleccionadas para convertirse en “novias” de miembros de pandillas, que conlleva generalmente una relación sexual forzada con uno de ellos. La mayoría se enfrenta a amenazas de daño contra ellas o sus familiares si no cumplen sus exigencias, y algunas fueron violadas o victimizadas de otro modo cuando se resistieron.

4. La amenaza de la violencia sexual por miembros de pandillas obliga a las y los NNA a dejar de asistir a la escuela.

Las escuelas son uno de los principales núcleos de reclutamiento y violencia comunitaria, y las y los NNA suelen sufrir las amenazas de violencia de las pandillas dentro de ellas o en el trayecto de ida o regreso. Las niñas que participaron en este estudio y vivían en zonas dominadas por pandillas o tenían que cruzar zonas controladas por ellas para llegar a la escuela señalaron que viven con un temor constante a la violencia. En algunos casos, las niñas que habían sufrido el hostigamiento o las amenazas de miembros de pandillas abandonaron la escuela y limitaron sus movimientos y actividades para evitar las continuas amenazas y la violencia.

5. La violencia sexual por parte de familiares es un fenómeno sumamente generalizado. Las niñas y los niños son a menudo muy jóvenes cuando comienza la violencia y experimentan el abuso constante durante un período prolongado.

Las entrevistas con expertas y expertos en la región confirman que, en muchos de los casos de VSG contra niñas, niños y adolescentes, el autor es un miembro de su familia. Nueve de las niñas que participaron en este estudio habían experimentado el abuso sexual o la violación por parte de familiares, como padrastros, abuelos y tíos. La edad promedio con que estas niñas experimentaron por primera

vez el abuso fue a los nueve años, y dos de ellas fueron violadas por un familiar cuando tenían seis años. En algunos casos, el abuso sexual se prolongó durante meses o años.

6. Las NNA se ven atrapadas a menudo en espirales de vulnerabilidad que las expone a múltiples formas de violencia.

Muchas NNA se enfrentan a múltiples formas de violencia, como el abuso sexual en el hogar, la violencia infligida por la pareja, la VSG relacionada con las pandillas y la trata de personas. En algunos de estos casos, las y los NNA huyen de una forma de violencia para encontrarse en una situación igual de peligrosa. Por ejemplo, las niñas sometidas a la violencia doméstica pueden irse a vivir con una pareja de más edad para escapar de esa situación de abuso. Las niñas en relaciones con parejas de más edad están expuestas a la violencia doméstica y/o sexual, y las que huyeron de familias abusivas no tienen a dónde volver. Dada la discriminación y la falta de respaldo dentro de las familias y las instituciones del Estado, las y los NNA lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexos (LGBTI) son especialmente vulnerables a las espirales de violencia y explotación. A menudo, la pobreza contribuye a espirales de vulnerabilidad, ya que las niñas y los niños se ven forzados a situaciones de violencia y explotación para poder satisfacer sus necesidades básicas.

7. Se culpa generalmente a la víctima, lo que impide a muchas niñas, niños y adolescentes revelar el abuso sexual a su familia u otra persona adulta, y recibir ayuda o protección.

Los relatos de las y los participantes en el estudio y las entrevistas con expertas y expertos en la región indican que muchas NNA salvadoreñas, hondureñas y guatemaltecas sobrevivientes del abuso sexual por parte de familiares no se lo dicen a nadie, en algunos casos durante muchos años, debido a un sentimiento de miedo y vergüenza o a causa de las amenazas directas de daño por parte del abusador. A menudo, cuando las y los NNA se deciden a revelar la violencia a un o una familiar u otra persona, se les culpa de lo sucedido, se desalienta que denuncien los abusos a las autoridades y se les obliga a seguir viviendo con el abusador o mantener contacto con él. Las y los NNA sobrevivientes de la VSG rara vez la denuncian a las autoridades, debido a la falta de confianza en ellas y el temor a las represalias del abusador. En los casos de la violencia relacionada con las pandillas, denunciar resulta muy arriesgado para víctimas y testigos,

ya que las pandillas suelen castigar con violencia o muerte a quienes denuncian sus actividades.

8. La ineficacia de los sistemas judiciales de El Salvador, Honduras y Guatemala provoca altos índices de impunidad y falta de protección para las y los sobrevivientes de la VSG.

Las víctimas que denuncian la VSG se enfrentan a una serie de obstáculos en el acceso a la justicia, que van de los procesos judiciales lentos y gravosos a la discriminación y la revictimización por autoridades sin la capacitación ni la sensibilidad adecuadas. Estos factores, combinados con la ineficacia de las investigaciones y los enjuiciamientos, contribuyen a que se resuelva un porcentaje muy pequeño de casos. Incluso cuando se dicta una sentencia, las víctimas rara vez tienen acceso a la asistencia y la protección que necesitan para reconstruir sus vidas.

9. Los sistemas de protección de la niñez en la región no protegen ni proporcionan atención adecuada a las y los NNA víctimas de la VSG. Esta deficiencia es especialmente evidente en los casos de VSG relacionados con las pandillas.

Los sistemas de protección de la niñez de El Salvador, Guatemala y Honduras están gravemente infradotados y carecen de capacidad para prestar a las y los NNA sobrevivientes de la VSG la atención que necesitan, como protección contra la violencia en curso, vivienda adecuada, apoyo psicológico y asistencia social y económica. Por lo general, los sistemas de protección de la niñez carecen de capacidad para proporcionar protección en los casos en que los miembros de pandillas atacan a niñas, niños y adolescentes y, en algunos casos, las autoridades no pueden entrar en zonas dominadas por pandillas para responder a los casos de abuso o abandono de la niñez, independientemente de si el autor es miembro de una pandilla. A menudo, cuando las niñas se niegan a convertirse en “novias” de miembros de pandillas, toda su familia sufre amenazas de violencia, pero no tienen a dónde recurrir para refugiarse o ponerse a salvo debido a falta total de programas o servicios para ayudar a esta población.

La VSG durante la migración y la falta de acceso a protección

10. La niñez no acompañada, especialmente las niñas y los niños LGTBI, sufren múltiples formas de violencia sexual durante la migración.

Las y los NNA que migran solas, a menudo huyendo de la violencia en sus países de origen, suelen ser víctimas de la VSG durante el viaje por América Central y México. En este estudio se documentan las múltiples formas de violencia contra la niñez durante el tránsito, como el acoso sexual, la violación, la trata de personas y las relaciones sexuales coaccionadas para sobrevivir.

Los responsables de la violencia incluyen organizaciones criminales, traficantes y tratantes de personas, funcionarios de inmigración y otras autoridades, y otros migrantes.

11. Las niñas, los niños, y las y los adolescentes migrantes y refugiadas en México, entre ellas las sobrevivientes de la VSG, corren el riesgo de que las deporten de vuelta al peligro.

Los largos períodos de detención y la falta de información y representación legal disuaden de solicitar la condición de refugiado en México a las y los NNA que huyen de la violencia, como las y los sobrevivientes de la VSG. Aquellas niñas, niños y adolescentes que solicitan la condición de refugiado en México se enfrentan a un sistema que, si bien está mejorando, aún no dispone de la capacidad para determinar adecuadamente sus casos. Dada la falta de acceso significativo a la protección internacional, se deporta a las y los NNA a sus países de origen, donde corren el riesgo de sufrir daño o verse forzadas a huir de nuevo.

12. Las niñas, los niños, y las y los adolescentes que huyen de la VSG o sufren este tipo de violencia durante la migración tienen un acceso limitado al asilo, la justicia y la atención integral en México.

Las NNA migrantes y refugiadas que son víctimas de la VSG en México rara vez denuncian estos crímenes a las autoridades porque temen que las detengan o deporten, y no confían en las autoridades. Este temor o desconfianza se deben en parte a que, en algunos casos, las autoridades han extorsionado a migrantes o han participado o sido cómplices de actos de violencia contra ellas. Muchas niñas, niños y adolescentes también están aisladas durante el proceso de migración y rara vez recurren a los albergues del Gobierno, la sociedad civil o privados. Este aislamiento genera otra barrera para denunciar la violencia y suele hacer que las y los sobrevivientes no reciban la atención médica o psicológica que necesitan.

La VSG después de la repatriación y la falta de acceso a protección

13. Lo más frecuente es que las niñas, y algunos niños, se enfrenten a la discriminación y el estigma dentro de sus familias y comunidades después de la repatriación a sus países de origen.

Algunas de las niñas que regresan sufren discriminación dentro de sus familias y comunidades porque se supone que fueron violadas o mantuvieron relaciones sexuales con hombres durante sus viajes o en Estados Unidos. Algunas de las niñas y los niños que regresan son acusadas de haber adoptado malas costumbres. En ocasiones, como consecuencia de estos juicios y suposiciones, sus compañeras y compañeros y otras personas de la comunidad marginan o rechazan a las y los NNA retornadas.

14. Las niñas, los niños, y las y los adolescentes sobrevivientes de la VSG que han retornado no reciben el apoyo necesario para reintegrarse en sus familias y comunidades, y en muchos casos tampoco la protección y ni la asistencia adecuadas.

La mayoría de las y los sobrevivientes de la VSG que regresan a sus países de origen desde Estados Unidos o México no reciben los servicios de apoyo que necesitan para reintegrarse en sus comunidades de manera segura y sostenible. Hay una falta casi total de atención médica y psicológica especializadas para este conjunto de población, especialmente para aquellas que regresan a zonas rurales y urbanas marginales, donde los servicios públicos son prácticamente inexistentes. Además, es frecuente que los débiles sistemas de protección de la infancia de la región no logren detectar a las y los NNA repatriadas que migraron para escapar de la VSG y corren el riesgo de volver a la violencia de la que huyeron, ni proporcionarles una protección adecuada.

Recomendaciones principales

A los Gobiernos de El Salvador, Honduras y Guatemala —

Reformas del sector judicial

1. Aumentar en un 50% el presupuesto nacional para la investigación y enjuiciamiento de delitos relacionados con la VSG; aumentar los recursos financieros y de

personal dedicado a los delitos relacionados con la VSG dentro de la policía, las fiscalías y los tribunales para reducir el tiempo que se tarda en procesar un caso y, por lo tanto, reducir tanto la impunidad como la carga para la víctima; ampliar la capacidad para la recolección de pruebas forenses y garantizar que esta evidencia se maneja de acuerdo a los protocolos existentes.

2. Aumentar los recursos y el personal asignados a las unidades especializadas de atención a víctimas de violencia por motivos de género dentro de la policía, las fiscalías y los tribunales, y asegurar la accesibilidad a dichas instituciones en zonas urbanas y rurales en todo el territorio de los tres países.

3. Ampliar e institucionalizar la capacitación sobre VSG de las y los agentes de policía, fiscales, jueces y el personal de los sistemas de protección de la niñez para garantizar su conocimiento de todas las leyes vinculantes relativas a estas formas de violencia y la aplicación de procedimientos adecuados en los casos relacionados. La capacitación debe ser permanente y obligatoria, y debe fomentar la capacidad para ayudar a sobrevivientes de la VSG, como las NNA y las personas LGTBI, así como las y los sobrevivientes de estas formas de violencia a manos de las pandillas y el crimen organizado.

4. Crear y aplicar protocolos dentro de las instituciones públicas, incluida la policía, las fiscalías y los juzgados especializados en la atención a víctimas de la VSG, incluidos las NNA y las personas LGTBI. Implementar y/o fortalecer los mecanismos institucionales para supervisar la aplicación de protocolos para casos de VSG, lo que incluye el seguimiento y la ejecución de las órdenes de protección. Sancionar a las autoridades que incumplan los protocolos para la investigación y el enjuiciamiento de delitos relacionados con la VSG y la protección de víctimas.

5. Dedicar recursos a asegurar que las y los personas indígenas víctimas de la VSG tengan acceso a atención apropiada desde el punto de vista lingüístico y cultural, como la asistencia de una u un intérprete para denunciar los delitos y durante todas las fases del proceso judicial, y la disponibilidad de información sobre el proceso judicial en idiomas indígenas.

6. Asignar recursos a la supervisión y la aplicación de mecanismos de protección legal (como las órdenes de alejamiento) para las víctimas de violencia doméstica y otros crímenes por motivos de género. Crear una unidad especializada dentro de las fiscalías para la vigilancia y el cumplimiento de las órdenes de protección, y garantizar la coordinación entre las y los jueces que dictan las órdenes y la policía local.

7. Fortalecer los programas de protección de víctimas y testigos mediante su ampliación para proteger a las familiares, y ofrecer protección más allá del dictamen de la sentencia, si existe una amenaza continua. Crear programas de protección de testigos y albergues que puedan proporcionar seguridad a las víctimas y a las familias en los casos relacionados con las pandillas, lo que incluye mecanismos para ofrecer protección fuera del país si fuera necesaria.

8. Establecer y fortalecer los organismos del Gobierno encargados de investigar y enjuiciar la corrupción a nivel local y la connivencia de la policía con las pandillas y el crimen organizado. Crear y ampliar los organismos internacionales de observación, como la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), para asegurar la rendición de cuentas por la corrupción en todos los niveles. Enjuiciar a las autoridades determinadas culpables de connivencia con las pandillas y el crimen organizado.

9. En consulta con la sociedad civil, desarrollar e implementar políticas públicas realistas y eficaces para aumentar la credibilidad de las instituciones gubernamentales y la confianza pública en las instituciones, a fin de que las personas estén dispuestas a denunciar los delitos relacionados con la VSG y solicitar la asistencia de las instituciones oficiales.

Reformas del sistema de protección de la niñez

10. Dedicar más recursos a fortalecer los juzgados especializados para la niñez con el fin de que estos tribunales, y no los juzgados ordinarios, se ocupen de los casos relacionados con la violencia contra niñas y niños y otras cuestiones relativas a la protección de la niñez. Los recursos deben dedicarse a descentralizar los tribunales,

11. Aumentar el presupuesto dedicado a los sistemas de bienestar de la niñez para fortalecer su capacidad de respuesta a las necesidades de protección de las NNA. Los recursos deben dedicarse a la descentralización de los sistemas, el aumento del personal de los organismos, y la formación continua del personal. También se deben asignar recursos a incrementar el uso de hogares de acogida con familiares o tutores, en lugar del internamiento. Los albergues estatales deben cumplir las normas nacionales sobre el bienestar de la niñez. Las agencias de bienestar de la niñez deben hacer un seguimiento periódico de los albergues y mantener una política de cero tolerancia del abuso o el maltrato de las NNA bajo su cuidado. El Salvador, Guatemala y Honduras deben supervisar los albergues privados que prestan estos servicios.

Servicios para las víctimas

12. Dedicar mayores recursos para atender a las y los sobrevivientes de la VSG. Invertir en la creación y la expansión de los programas y los servicios gubernamentales de asistencia y atención integral a la mujer, la niñez y las personas LGTBI víctimas de la violencia, lo que incluye asistencia jurídica, psicológica y sanitaria, así como la atención de necesidades básicas tales como la vivienda. Coordinar con las organizaciones de la sociedad civil que proporcionan estos servicios y proporcionarles apoyo.

13. Garantizar que los centros de salud municipales tienen psicólogas y psicólogos capacitadas para brindar atención a las y los sobrevivientes de la VSG, y que la disponibilidad de estos servicios es suficiente para satisfacer las necesidades de la población local. Crear emplazamientos adicionales y atención ambulatoria para asegurar el acceso de las mujeres y las NNA fuera de las grandes ciudades. Asegurar que toda la niñez y adolescencia tenga acceso a la atención integral a la salud, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva.

14. Crear y aplicar mecanismos y protocolos internacionales entre los tres países para coordinar la protección de las y los víctimas de la VSG. Establecer una red regional de albergues (que abarque a El Salvador, Honduras y Guatemala, así como Nicaragua, Costa Rica y Panamá) para proporcionar protección a las y los víctimas que no puedan permanecer a salvo en sus países, como las víctimas de la violencia de las pandillas y otros grupos criminales.

15. En colaboración con expertas y expertos de la sociedad civil, los centros de acogida para niñas, niños y adolescentes de El Salvador, Guatemala y Honduras deben desarrollar herramientas de evaluación para mejorar la detección de las y los sobrevivientes de la VSG y las que estén expuestas al riesgo de violencia tras regresar a su comunidad de origen. El Salvador, Guatemala y Honduras deben realizar visitas de seguimiento a domicilio para asegurar que las NNA repatriadas estén a salvo cuando regresen a sus comunidades de origen. El Salvador, Guatemala y Honduras deben garantizar el acceso cerca de las comunidades de origen de las y los sobrevivientes de la VSG retornadas a atención médica y psicológica y otros servicios necesarios, ya sea mediante el desarrollo y la oferta de estos servicios directamente o a través de la colaboración con la sociedad civil para que los preste.

Prevención de la violencia

El Salvador, Honduras y Guatemala deben dedicar una parte de su presupuesto nacional a la prevención de la violencia en todos los municipios. Estos fondos deben destinarse a:

16. Aplicar iniciativas de educación pública para que la violencia contra las mujeres, las niñas y las personas LGTBI deje de considerarse normal, lo que incluye la educación constante en las escuelas primarias y secundarias, y campañas públicas y comunitarias dirigidas a las familias. Asegurar que estos programas e iniciativas cuentan con financiamiento adecuado.

17. Promover iniciativas municipales que reúnan a alcaldes, líderes escolares, trabajadores de la salud, la policía, fiscales, jueces y la sociedad civil para sensibilizar acerca de la VSG, y crear un plan de acción para las intervenciones a nivel local.

18. Crear y ampliar los programas locales de prevención de la violencia de género para la juventud en cooperación con los gobiernos municipales, los ministerios de educación, salud, trabajo, y otras agencias del Gobierno y la sociedad civil. Los programas de prevención de la VSG deben incluir oportunidades de educación y fortalecimiento para las niñas, como becas y talleres, así como oportunidades de expansión y desarrollo para las jóvenes, a través de capacitación, pasantías y desarrollo profesional para obtener trabajo fuera del

trabajo doméstico y otros empleos predominantemente femeninos. La programación también debe incluir el acceso a la atención integral a la salud física y psicológica.

19. Crear y ampliar los programas locales de prevención de la violencia de las pandillas e intervención para la juventud en cooperación con los gobiernos municipales, los ministerios de educación, salud, trabajo, y otras agencias del Gobierno y la sociedad civil. Apoyar modelos basados en la evidencia que incluyan la prevención en las escuelas, el fortalecimiento de las familias, la labor policial comunitaria y oportunidades significativas de educación y empleo para las y los jóvenes, incluyendo ex miembros de pandillas que intentan reintegrarse a las familias, las comunidades y la fuerza laboral. La programación debe incluir un enfoque sobre la prevención y el tratamiento de la VSG relacionada con las pandillas.

20. El Salvador, Honduras y Guatemala deben crear e implementar un sistema para la recopilación de estadísticas sobre los delitos relacionados con la VSG para su uso constante dentro de los organismos gubernamentales, a fin de obtener una visión más precisa de la magnitud actual y las formas de violencia, orientar las decisiones sobre políticas y hacer seguimiento del progreso. Poner las estadísticas a disposición del público cada año.

Servicios consulares

21. Los Gobiernos de El Salvador, Honduras y Guatemala deben aumentar el financiamiento y el personal de las oficinas consulares en México, para permitir que los consulados proporcionen atención y seguimiento individual a las NNA migrantes de sus países. Parte del financiamiento se debe dedicar a la formación del personal consular en técnicas para entrevistar a las NNA y a las y los sobrevivientes de la VSG y otros traumas, la determinación de las necesidades de protección, los derechos y el interés superior de la niñez, y la VSG.

Al Gobierno de México —

Reformas del sector judicial

1. Priorizar los derechos, las necesidades de protección y el interés superior de las NNA migrantes y refugiadas, tal como se dispone en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México, por encima de los controles migratorios.

2. Cumplir con los requisitos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014 para poner fin a la detención de niñas, niños y adolescentes migrantes en centros del Instituto Nacional de Migración (INM) y transferirlos a albergues del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o programas residenciales apropiados de la sociedad civil. Promover y financiar alternativas a la detención, como albergues de puertas abiertas del DIF y la sociedad civil, que proporcionen acceso a la atención integral a la salud, la educación y otros servicios de apoyo necesarios.

3. Fortalecer la reglamentación y la supervisión de las actividades de control migratorio para evitar abusos de los derechos humanos, y aumentar la investigación y la sanción de las funcionarias y los funcionarios que violen los derechos de las y los migrantes, con conductas tales como el acoso y el abuso sexual y la violencia.

4. Proporcionar mandatos claros para las oficinas municipales, estatales y nacionales del DIF en relación con sus responsabilidades de protección de las NNA migrantes y refugiadas, junto con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo estos mandatos. Los fondos para la protección de las NNA migrantes y refugiadas deben asignarse a las oficinas municipales y estatales del DIF, en función del número de estas niñas, niños y adolescentes en cada área. Asegurar la necesaria coordinación entre los diferentes niveles del DIF.

Acceso a la protección internacional _____

5. Aumentar la capacitación al personal del INM, del DIF al nivel nacional, estatal, y municipal, y de las demás instituciones estatales mexicanas que interactúan con niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiadas respecto de su obligación de informarles de su derecho a solicitar la condición de refugiado durante su primer contacto con estos organismos, y acerca de cómo hacerlo de forma apropiada para la niñez. Proporcionar al personal del INM y del DIF la capacitación y la supervisión necesarias para aplicar el Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección internacional en niñas, niños y adolescentes no acompañadas o separadas, desarrollado por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

6. Dotar de más fondos a la COMAR para que aumente su personal, capacitación, especialización y cobertura geográfica. Capacitar al personal de la COMAR en habilidades relacionadas con las entrevistas de niñas, niños y adolescentes y sobrevivientes del trauma, las necesidades de protección internacional de sobrevivientes de la VSG y las condiciones y las dinámicas nacionales, como la violencia de las pandillas (y la VSG por parte de las pandillas) en América Central.

7. Aumentar el financiamiento federal de la COMAR y otros organismos gubernamentales responsables de la prestación de apoyo a las personas que solicitan la condición de refugiado, como NNA no acompañadas. Brindar atención integral a las personas que solicitan la condición de refugiado, lo que incluye asistencia para vivienda, empleo, educación, salud y necesidades básicas, desde el momento en que presenten su solicitud hasta el proceso de integración en sus comunidades locales.

Asistencia jurídica y determinaciones del interés superior de la niñez _____

8. Aumentar los recursos financieros y de personal de las autoridades federales, estatales y municipales de protección de la niñez para representar a sobrevivientes de la VSG y otras niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiadas en una amplia gama de necesidades legales, evaluar el interés superior en cada caso, emitir órdenes de protección sobre la base de esta evaluación, y coordinar y dar seguimiento a todos los mecanismos de protección dispuestos para la niñez migrante (por ejemplo, en relación con la educación o la atención a la salud) en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Migración de México. Las procuradurías de las autoridades de protección de la niñez (encargadas de representar a las niñas, niños y adolescentes) deben recibir capacitación periódica sobre las normas relativas a la representación, como la determinación y la consideración en todos los procesos de los intereses manifestados por las NNA.

9. Permitir el acceso de los grupos de derechos humanos y otras organizaciones de la sociedad civil a las NNA migrantes y refugiadas detenidas, para que puedan proporcionar asistencia jurídica y psicológica y otros servicios de atención integral a las y los sobrevivientes de la VSG y otras NNA migrantes y refugiadas; asegurar que las y los que solicitan la condición de refugiados

en México tienen acceso a asistencia jurídica de las organizaciones de la sociedad civil desde el inicio hasta la conclusión del proceso de determinación de la condición de refugiado, en colaboración con las autoridades de protección de la niñez.

10. De acuerdo con la Ley de Migración de México y su Reglamento, y Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se deben realizar determinaciones del interés superior (DIS) de todas las NNA migrantes antes de su posible repatriación.

Las DIS deben coordinarse con las autoridades federales, estatales o municipales de protección de la niñez, y deben ser llevadas a cabo por equipos interdisciplinarios de expertas y expertos en el seno de estas instituciones, en cumplimiento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México. En virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Reglamento de la Ley de Migración de México, las NNA deben gozar del derecho a expresar su opinión y que se tenga en cuenta en el proceso de DIS.

Niñas, niños, y adolescentes migrantes víctimas de crímenes

1. Asegurar que las autoridades estatales, municipales y federales de protección de la niñez cuentan con los recursos, el personal y la capacitación necesarios para representar a las NNA migrantes y refugiadas víctimas de crímenes, y garantizar que se ejecutan todas las órdenes de protección y restitución de derechos (por ejemplo, los derechos a la educación, la atención a la salud física y psicológica) de estas niñas, niños, y adolescentes.

2. Proporcionar capacitación especializada en cuestiones de género, VSG y derechos de la niñez y las personas LGBTI a todo el personal del sistema judicial, incluidas las y los fiscales y jueces, que tienen contacto con NNA migrantes y refugiadas víctimas de crímenes o de otros abusos de derechos. La capacitación debe desarrollar una habilidad especializada para entrevistar niñas, niños y adolescentes y sobrevivientes de la VSG y otras formas de violencia. También debe incluir información sobre todas las leyes pertinentes relacionadas con los derechos de la niñez, los derechos de las y los migrantes, y la VSG.

3. El Gobierno mexicano debe aumentar el financiamiento para las fiscalías especializadas en delitos contra las y los migrantes. Los Gobiernos estatales deben dedicar financiamiento a la capacitación del personal en técnicas de investigación especializadas en delitos contra las y los migrantes, como los crímenes relacionados con la VSG. Los Gobiernos estatales deben aumentar el seguimiento y la supervisión de las investigaciones. El Gobierno federal debe exigir una mayor coordinación entre las fiscalías especiales de diferentes estados, y proporcionar financiamiento y capacitación para apoyar dicha coordinación.

4. El Gobierno mexicano debe conceder a las NNA migrantes no acompañadas permisos de residencia por razones humanitarias sobre la base de su vulnerabilidad por su condición de no acompañadas, en consonancia con el artículo 52 de la Ley de Migración de México.

5. Las fiscalías estatales especializadas en delitos cometidos en contra de inmigrantes y la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes de la Procuraduría General de la República deben establecer mecanismos para detectar los casos de trata de personas y la explotación laboral de niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiadas, investigar los hechos y juzgar a las y los responsables, y proporcionar permisos de residencia por razones humanitarias y acceso a protección y atención a las víctimas.

6. Capacitar a las funcionarias y los funcionarios públicas, como las y los agentes de policía, fiscales y proveedores de atención sanitaria federales, estatales y municipales, acerca de los derechos de las y los migrantes, los derechos humanos, la sensibilidad sobre género y la atención a las víctimas de la VSG.

7. Los Gobiernos estatales y municipales deben exigir que todos los centros de salud públicos ofrezcan atención a todas las personas, sin discriminación por motivos de situación migratoria, y deben sancionar a los centros que discriminan por estos motivos. Los Gobiernos estatales y municipales deben destinar recursos a la creación de unidades móviles de atención de la salud para proporcionar asistencia médica de emergencia y atención a la salud mental para migrantes y refugiadas, incluyendo a las y los víctimas de la violencia, que se encuentran lejos de centros sanitarios. Los servicios

deberían incluir atención psicológica, métodos anticonceptivos de emergencia y profilaxis contra el VIH para las víctimas de la violencia sexual.

Al Gobierno de Estados Unidos —

Financiamiento para América Central —

1. Estados Unidos debe adoptar un compromiso a largo plazo de promoción de los esfuerzos para abordar las causas fundamentales de la migración centroamericana, como la VSG y la violencia de las pandillas. Para el ejercicio fiscal 2018, Estados Unidos deben comprometer USD 750 millones de la ayuda exterior a los países de América Central (la misma cantidad que en el ejercicio 2016). Los fondos de Estados Unidos para la región deben abordar las causas fundamentales de la migración y no deben estar supeditados a la reducción de la migración. Las NNA centroamericanas que huyen de la VSG necesitan protección internacional, no medidas de control fronterizo que les impiden ejercer sus derechos internacionales, escapar de la violencia o los devuelven a esa situación.

2. El financiamiento de Estados Unidos para América Central debe apoyar los esfuerzos de los Gobiernos para combatir la violencia generada por las pandillas, los tratantes de personas y otras organizaciones criminales, y luchar de manera significativa contra la corrupción. Estos esfuerzos deben incluir educación y programas sobre prevención de la violencia, creación de alternativas a la violencia para las y los jóvenes mediante educación, pasantías y oportunidades de empleo, así como programas extraescolares, desarrollo humano, desarrollo y fortalecimiento de la labor policial comunitaria y aspectos relacionados con la aplicación de la ley. Dado que el fortalecimiento de las fuerzas militares y de seguridad en Centroamérica ha conducido históricamente a abusos contra los derechos humanos, las respuestas a la violencia no deben centrarse solamente en hacer cumplir la ley y no deben aumentar la militarización. Los programas financiados por Estados Unidos en El Salvador, Honduras y Guatemala para abordar la violencia de las pandillas se deben desarrollar en consulta con la sociedad civil de estos tres países, y deben garantizar la transparencia, el seguimiento y la rendición de cuentas.

3. La prevención de la VSG y la respuesta a estas formas de violencia debe ser un área prioritaria para la asistencia de todas las agencias de Estados Unidos a El Salvador, Guatemala y Honduras. El financiamiento para la prevención y la respuesta a la VSG debe requerir una participación significativa de las organizaciones de la sociedad civil con experiencia en cuestiones de género, VSG, pandillas y jóvenes en situación riesgo en el diseño de programas, y la garantía de seguimiento, transparencia y mecanismos de rendición de cuentas adecuados.

4. Estados Unidos debe fijar puntos de referencia para medir la reducción de la VSG en Honduras, El Salvador y Guatemala, en consulta con expertas y expertos de la sociedad civil en cuestiones de género, VSG, pandillas y jóvenes en situación de riesgo; y debe condicionar la entrega de la ayuda a la consecución de estos objetivos. Los puntos de referencia deben ser progresivos, de tal manera que vayan aumentando las expectativas de reducción de la violencia para recibir asistencia en el futuro.

5. Parte de los fondos de Estados Unidos se deben dedicar al fortalecimiento de los sistemas y los organismos de bienestar de la niñez, mediante la descentralización de estas agencias, la contratación de personal profesional, la formación continua y la supervisión del personal, y el seguimiento de las instituciones dedicadas al bienestar de niñez por un organismo independiente.

También se deben dedicar fondos a garantizar el acceso a la educación primaria y secundaria para todas las NNA.

Financiamiento y asistencia para México —

1. El financiamiento de Estados Unidos a México debe centrarse en el fortalecimiento de la capacidad de todas las agencias del Gobierno mexicano que tienen contacto con migrantes para determinar sus necesidades de protección internacional (es decir, las personas refugiadas, las víctimas de la trata de personas), y en el fortalecimiento de la capacidad de la COMAR para decidir sobre las solicitudes de la condición de refugiado y otras formas de protección, de conformidad con el derecho internacional.

2. Estados Unidos debe seguir promoviendo la capacidad de México de examinar y resolver las solicitudes de la condición de refugiado de

conformidad con el derecho internacional, mediante el aumento del financiamiento para el ACNUR en México y el apoyo de su labor de fortalecimiento del sistema mexicano de atención a refugiados.

3. Estados Unidos debe apoyar los esfuerzos de México para investigar y responder a la VSG y otros delitos contra migrantes y refugiadas, dando prioridad al apoyo financiero y político para fortalecer las instituciones judiciales y las iniciativas de reforma judicial en el país.

4. Una condición previa de cualquier financiamiento estadounidense dirigido a apoyar los controles fronterizos y migratorios debe ser que México demuestre que sus funcionarias y funcionarios de migración están respetando los derechos humanos de las y los migrantes y cumpliendo con el derecho internacional en materia de acceso a la protección, y que las funcionarias y los funcionarios que cometan abusos contra los derechos humanos de las y los migrantes y refugiadas o vulneren su derecho a buscar protección rindan cuentas por sus actos.

Benita es una niña indígena de 15 años de Guatemala. Nunca fue a la escuela en Guatemala y solo recuerda haber trabajado toda su vida junto a sus padres en las fincas. Cuando tenía unos 14 años, su padre desapareció y su madre sin recursos empezó una relación con un hombre que prometió apoyar a los hijos y enviarlos a la escuela. En cambio, obligó Benita y su hermano a trabajar en las fincas y se guardó su dinero. Los golpeaba para forzarlos a trabajar más rápido y ganar más dinero. Cuando Benita tenía unos 15 años, intentó violarla. La madre y los niños huyeron de la casa y se escondieron en otro lugar de Guatemala. Un día, cuando los hermanos estaban recolectando leña, los secuestraron. Se llevaron a Benita a México, donde un hombre la mantuvo encerrada en una



habitación sin ventanas. Le hizo ver vídeos de mujeres con poca ropa bailando de manera sensual y le dijo que aprendiera a bailar como ellas. Dijo que le iba a hacer ganar mucho de dinero. Este hombre la drogó y la agredió sexualmente. Un día se le olvidó cerrar la puerta y Benita se escapó. Logró llegar a Estados Unidos, donde fue detenida y tiene pendiente una solicitud de asilo.



Para leer el informe completo, ver:
www.supportkind.org/resources

www.supportkind.org • www.cdhfraymatias.org